ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL.-

Cuantía: US$ 12.947,60.

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy uno de Marzo del año dos mil uno; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos., Notario Público Primero del Cantón Loja, Encargado de la NOTARIA SEPTIMA; por Disposición Superior; comparece el señor Eugenio Eguiguren Eguiguren, en calidad de Gerente General de INAPESA S.A., conforme lo justifica con el nombramiento adjunto; el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de conversión de capital social, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración de esta escritura pública el señor Eugenio Eguiguren Eguiguren, en calidad de Gerente General de INAPESA S.A., conforme lo justifica con el nombramiento adjunto.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Loja.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES. 1.** INAPESA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Cuarto del Cantón Loja e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja el treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres bajo la partida Número cincuenta y ocho.- 2. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Loja, Doctor Armando Costa Febres, el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos,

aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número noventa y dos guión tres guión uno guión uno guión quinientos nueve (92-3-1-1-1-509) de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos bajo la partida número quinientos sesenta y siete, repertorio tres mil trescientos setenta y cuatro, INAPESA S.A., realizó el aumento de capital y la reforma de estatuto, con lo cual el capital de la compañía asciende a trescientos veintidós millones novecientos cuarenta mil sucres (S/. 322'940.000,oo).- **3.** Con fecha ocho de marzo de dos mil se promulgó la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, la misma que en su artículo noventa y nueve, literal h) reforma las normas que disponen que el capital o la contabilidad deban expresarse en sucres, mandando que todas las compañías deberán llevar su contabilidad y expresar su capital en dólares de los Estados Unidos de América. **4.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho (00.Q.IJ.008) de veinticuatro de abril de dos mil, publicada en el Registro Oficial el tres de mayo de este año, dicta las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, estableciendo en su artículo cinco la Tabla de valor nominal de las acciones, expresado en sucres, y su equivalencia en dólares, y en el inciso segundo del artículo ocho, cuando trata de la conversión expresa, determina que se la hará por escritura pública a la que deberán comparecer los administradores de las compañías, sin necesidad de que la Junta General de Accionistas resuelva tal conversión.- **TERCERA: CONVERSION.-** Con estos antecedentes, el compareciente eleva a escritura pública la conversión del capital de INAPESA S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones.- **1.** El señor Eugenio Eguiguren Eguiguren, en calidad de Gerente General y representante legal de INAPESA S.A., por esta escritura pública procede a efectuar la conversión del capital social pagado de

la compañía de trescientos veintidós millones novecientos cuarenta mil sucres (S/. 322'940.000,oo) a doce mil novecientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US$12.917,60).- 2.Este capital social está representado por trescientas veintidós mil novecientas cuarenta acciones de cuatro centavos de dólar (US$0,04) cada una, o por los títulos de acciones que equivalgan.- 3.Una vez aprobada esta conversión por la Superintendencia de Compañías, el Presidente y Gerente General procederán a anular las acciones o títulos de acciones en sucres y emitir las nuevas acciones o títulos de acciones en dólares, archivando los anulados y sus talonarios, dando cumplimiento a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo trece de la referida Resolución cero cero ocho de la Superintendencia de Compañías.- 4.Sin perjuicio de intervenir el compareciente, queda autorizado el Dr. Pablo Andrés Palacios Riofrío a efectuar todas las gestiones y diligencias que fueren necesarias para la plena legalización de esta conversión de capital social. CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO.- EL compareciente declara reformado el artículo cinco del estatuto social, el que dirá: "ARTICULO CINCO.- El capital social es de DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US$12.917,60) divididos en trescientas veintidós mil novecientos cuarenta acciones nominativas, ordinarias, de cuatro centavos de dólar (US$0,04) cada una y numeradas del cero cero cero uno (0001) al trescientos veintidós mil novecientos cuarenta (322.940)".- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente. Dr. Pablo Andrés Palacios R., ABOGADO.- Matrícula Nro. 772- " Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifica plenamente el comparecientes.- Me presenta sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al otorgante quien ratificándose en su contenido lo suscribe en

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON

REG. MERCANTIL CANTON LOJA

unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firma) Eugenio Eguiguren Eguiguren, en calidad de Gerente General de INAPESA S.A. - El Notario Encargado: f) Dr. Ernesto Iglesias A".-

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E:

FABRICA DE EMBUTIDOS
INAPESA

Loja 03 de abril de 2000 4

Licenciado
EUGENIO EGUIGUREN E.
Loja

De conformidad con lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de INAPESA S.A., llevada a cabo el día 31 de marzo de 2000, me permito comunicar a usted, que ha sido designado GERENTE GENERAL DE INAPESA S.A., por el período de dos años, con la representación legal de conformidad con el artículo 29 del Estatuto de la empresa, el que se encuentra debidamente legalizando.

Atentamente,

NELSON RODRIGUEZ MAYA
Presidente

Acepto y prometo desempeñar fiel y cumplidamente las funciones de GERENTE GENERAL DE INAPESA S.A., para las cuales he sido designado.

EUGENIO EGUIGUREN E.

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.
Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2000, bajo la partida No. 213, y anotado en el repertorio con el No. 1013.
Loja, 25 de abril del 2000.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Dr. [illegible]
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

Av. 8 de Diciembre • Apartado 414 • Telfs.: 571-875 572-875 • Fax: 574-875 • Loja - Ecuador

NOTARIA ... CANTON LOJA

REG. MER. ... CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA
CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON SU ORIGINAL, ENCONTRANDOSE VIGENTE HASTA LA FECHA SIN NOVEDAD REGISTRAL.
LOJA, 02 DE JUNIO DE 2001

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LAL CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ADEMAS CERTIFICO LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDENTEN SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

Dr. Ernesto Iglesias A., Notario Primero del Cantón Loja, Encargado de la NOTARIA SEPTIMA, por Disposición Superior.

.==CERTIFICO: Haber dado cumplimientp a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, en la Resolución Nº. 01-C-DIC-249 de fecha 26 de marzo del dos mil-uno.- Loja julio 5 del dos mil uno.- DOY FE -

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

Notaria Septima del Cantón Loja
Dr. Eduardo Beltran B.
NOTARIO

DOY

FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca en el Artículo Segundo de su Resolución Nro. 01-C-DIC-249 del 26 de marzo de 2001.

Loja, 5 de julio de 2001.

Dr. Camilo Ferrero Ch.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

NOTARIA CUARTA "LOJA-ECUADOR"

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dand o cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. - Edgar Coello García, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el - Artículo Tercero de la Re solución Aprobatoria No. 01-C-DIC-249, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2001, bajo la partida No. 318, y anotada en el repertorio con el No. 1511, juntamente con la Resolución Aproba toria de fecha 26 de marzo del 2001.- Se realizó la marginación correspondiente.

Loja, 6 de julio del 2001.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA